



Resolución Jefatural

60-2023-MINEDU-UE/MCEBS

Lima, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N°003-2023-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UL, de fecha 12 de diciembre de 2023, del Responsable de la Unidad de Logística de la Oficina de Gestión Administrativa del **Programa "Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico –Productiva a Nivel Nacional"-PMESTP**, por medio del cual se solicitó la conformación de los miembros del Comité de Evaluación Permanente para llevar a cabo los procesos para la adquisición de bienes, servicios de no consultoría y servicios de consultoría en el marco del Contrato de Préstamo N°5729/OC-PE para el mencionado Programa;

CONSIDERANDO:

Que, el 01 de marzo de 2023, fue suscrito el **Contrato Préstamo N°5729/OC-PE**, entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, para la implementación del **Programa para la "Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico –Productiva a Nivel Nacional"**;

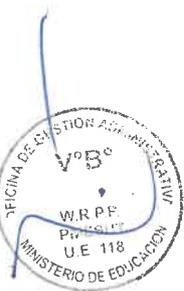
Que, con **Resolución Ministerial N°669-2018-MINEDU**, de 05 de diciembre de 2018, se modificó la Resolución Ministerial N°0257-2012-ED de creación de la Unidad Ejecutora 118 (UE 118), en el extremo de la denominación, pasándose a llamar Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 475-2023-MINEDU**, de fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa **"Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico-Productiva a Nivel Nacional" - PMESTP**;

Que, de acuerdo con el artículo 35° del citado MOP denominado **"Comité de Evaluación"**, señala que la UE.118 designa al Comité de Evaluación (CE), que es un ente colegiado, autónomo, y solidariamente responsable, sin jerarquía entre sus miembros, encargado de llevar a cabo los procesos de selección para la obra, bienes, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, debiendo emitir la recomendación de adjudicación del contrato. El Comité de Evaluación puede constituirse como permanente o para cada proceso de selección y estará integrado por un mínimo de tres (03) y un máximo de cinco (05) miembros titulares con igual número de suplentes, según el nivel de complejidad, actuando uno de ellos como presidente. Para la conformación antes mencionada se tendrá en cuenta los representantes de los componentes del Programa (1 y 2) según especialidad de la intervención. Cada Comité de Evaluación es designado mediante Resolución Jefatural a propuesta de los Componentes del Programa;

Que, mediante el informe del asunto, el Responsable de la Unidad de Logística de Gestión Administrativa del Programa **"Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico –Productiva a Nivel Nacional"-PMESTP**, solicitó la conformación de los miembros del Comité de Evaluación Permanente para llevar a cabo los procesos para la adquisición de bienes, servicios de no consultoría y servicios de consultoría en el marco del Contrato de Préstamo N°5729/OC-PE para el mencionado Programa;

Que, de acuerdo con lo señalado, resulta necesario emitir el acto resolutorio designando a los miembros del Comité de Evaluación correspondiente;



Con la visación del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Préstamo N°5729/OC-PE, Decreto Ley N°25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N°26510, Resolución Ministerial N° 475-2023-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa "**Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico-Productiva a Nivel Nacional**" - PMESTP, Resolución Ministerial N°669-2018-MINEDU, Resolución Ministerial N°475-2023-MINEDU, y Resolución Ministerial N°21-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Conformar a los integrantes del Comité de Evaluación Permanente para llevar a cabo los procesos para la adquisición de bienes, servicios de no consultoría y servicios de consultoría en el marco del Contrato de Préstamo N°5729/OC-PE para el Programa "**Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico –Productiva a Nivel Nacional**"-PMESTP, conforme al siguiente detalle:

| Miembros Titulares | Miembros Suplentes |
|--|--|
| CARLOS LÓPEZ CHAMORRO Oficina de Mejora de los Servicios Educativos– Presidente | VIRGINIA LOURDES VÉLIZ ZAVALA Oficina de Mejora de los Servicios Educativos– Presidente |
| DANIEL JORGE PAULET RODRIGUEZ Oficina de Mejora de los Servicios Educativos | EDGAR WILLIAM NIETO BONILLA Oficina de Mejora de los Servicios Educativos |
| MAX ANTONIO ESPINOZA DAVILA Oficina de Gestión Administrativa | ENRIQUE ALEJANDRO SHIMABUKURO TERUYA Oficina de Gestión Administrativa |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Evaluación, Oficina de Mejora de los Servicios Educativos, y a la Oficina de Gestión Administrativa; para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Portal Estándar de Transparencia de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



FACUNDO CARLOS PEREZ ROMERO
Responsable de la UE 118 Mejoramiento de la Calidad
de la Educación Básica y Superior
Ministerio de Educación

